

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 110014003053202000835

Toda vez que el apoderado de la parte actora solicita el levantamiento de la medida y archivo de las presentes, por la cancelación de la totalidad de la obligación por parte del demandado, la Juez Resuelve:

Negar la solicitud de levantamiento de la medida y archivo, como quiera que la misma generaría la terminación de la solicitud por pago total de la obligación, y el apoderado no tiene facultad expresa para recibir, conforme a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, norma aplicable al presente asunto por analogía.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--